



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 16 de diciembre de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 2

preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Director General de la Entidad el C. C.P. Raúl López Moreno.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número JUEBC/SFA/104/2015, de fecha 27 de marzo de 2015, el C. C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1571/2015, de fecha 9 de marzo de 2015.

Con fecha 2 de diciembre de 2014, mediante oficio número DMPF/1471/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 3

Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/755/2015, DMEO/888/2015 y DMPF/1330/2015 de fechas 17 de junio, 15 de julio y 23 de septiembre de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números JUEBC/SOP/250/15, JUEBC/SOP/339/15 y JUEBC/SFA/524/2015, de fechas 2 y 31 de julio y 5 de octubre de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DMPF/1558/2015 de fecha 4 de noviembre de 2015, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 10 de noviembre de 2015 los CC. C.P. Héctor Zavala Cortés, Lic. Guillermo Moreno Sada, Lic. Eduardo Aguilar Acosta, C.P. María de Jesús Bermúdez González, Lic. Érika Mercedes Ávila Pérez y C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, en su carácter de Subdirector Financiero y Administrativo, Subdirector de Recaudación, Jefe del Departamento Jurídico, Coordinador Financiero y Administrativo, Coordinador de Recaudación y Contralor Interno, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 4

RESULTADO:

- I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de ésta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de ésta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:
 1. Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2014 presentada al Congreso del Estado de Baja California, al ser comparadas con los auxiliares contables que emanan del sistema de contabilidad, resultan las siguientes diferencias que no fueron integradas ni aclaradas por la Entidad: en el rubro de Activo un monto de \$ 2'185,010 de más en auxiliares contables; en el rubro de Patrimonio un monto de \$ 3'526,567 de menos en auxiliares contables; y en el Resultado del Ejercicio un monto de \$ 4'681,709 de menos en auxiliares contables, las cuales según manifiesta la Entidad fueron generadas en la implementación del nuevo sistema contable, encontrándose en proceso de terminación y adaptación de dicho sistema contable. **(Ver integración en Anexo 1)**

Cabe señalar, que en confronta de estados financieros realizada el día 10 de noviembre de 2015, la Entidad manifestó que dichas diferencias quedarán conciliadas en el mes de noviembre de 2015, situación que se le dará seguimiento en la auditoría del ejercicio fiscal 2015; así mismo, dichas diferencias no generaron una limitante en la revisión de los rubros que integran los estados financieros citados.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 5

2. La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio, cuentas por cobrar por obras de pavimentación por \$ 4'142,126 que cuentan con una antigüedad mayor a trece años, las cuales incluyen dos cuentas en litigio por \$ 3'134,339 del Blvd. Venustiano Carranza del Municipio de Mexicali, B.C., sin embargo, el resto de las cuentas por cobrar por \$ 1'007,787, no obstante que se realizan diversas acciones de cobro, su recuperación se ha venido realizando lentamente, que se da cuando un deudor solicita la expedición de un certificado de “Libertad de Gravámenes”.

En relación a las cuentas por cobrar en litigio por un monto de \$ 3'134,339, se tiene que un importe de \$ 2'772,555 corresponde al C. Jorge Raúl Arguello Zárate, quien falleció en el ejercicio 2012 cuando ya se tenía la autorización del Procurador Fiscal del Estado para cubrir el crédito fiscal vía dación en pago, la cual no fue formalizada, existiendo diversos problemas sobre el acreditamiento de la propiedad para exigir el pago al representante de la sucesión; así mismo, un importe de \$ 361,784 corresponde al C. Benjamín Jiménez Ochoa quien también falleció, a lo cual la heredera solicitó a la Procuraduría Fiscal del Estado la prescripción del adeudo, habiendo contestado dicha Procuraduría mediante oficio número 1381 de fecha 29 de mayo de 2015, concluyendo que: “resulta procedente acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que de acuerdo con la información remitida por la Junta de Urbanización del Estado de Baja California, mediante oficio número JUEBC/SR/26/15 de fecha 20 de marzo de 2015, se desprende que dicho crédito fiscal se encuentra prescrito, en términos del artículo 37 del Código Fiscal del Estado de Baja California, en virtud de haber transcurrido el plazo de cinco años, sin que existiera gestión de cobro por la autoridad fiscal notificado al contribuyente o reconocimiento del contribuyente del crédito de referencia”, habiendo cancelado la Entidad dicho adeudo en el mes de junio de 2015.

3. En los meses de noviembre de 2008 y julio de 2009, la Entidad registró en Cuentas por Cobrar la derrama del costo de las obras realizadas en el Municipio de Playas de Rosarito denominadas Boulevard Popotla por un monto de \$ 28'559,260 y en el Municipio de Mexicali las obras denominadas Anillo Periférico por \$ 24'544,033, las cuales al cierre del ejercicio fiscal 2014 presentan un saldo por recuperar de \$ 22'949,319 y \$ 16'573,347, respectivamente, estableciéndose en las Declaraciones de Derrama un plazo máximo de 60 mensualidades para recuperar las Contribuciones de Mejora, observándose que la Entidad no proporcionó el reporte de cuentas por cobrar que identifique la cartera vencida y su antigüedad al cierre del ejercicio fiscal 2014.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 6

4. Al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Entidad presenta tres Juicios de Nulidad interpuestos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, juicios que promovieron deudores de contribuciones de mejoras por un monto de \$ 8'536,774, por concepto de créditos fiscales de la obra Anillo Periférico Lázaro Cárdenas – Islas Agrarias en la Ciudad de Mexicali, B.C., los cuales fueron resueltos en contra de la Entidad en el ejercicio fiscal 2015. A continuación se mencionan:

Dos Juicios de Nulidad promovidos por las empresas Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S.A. de C.V. en el ejercicio fiscal 2012 por un crédito fiscal de \$ 7'390,210, así como Inmobiliaria Cawomex, S. de R.L. de C.V. en el ejercicio fiscal 2013, con crédito fiscal de \$ 594,841, quienes sustentaron la nulidad de los créditos fiscales en los siguientes hechos:

- a) Ilegalidad de la Declaratoria de la Derrama de la Obra emitida por el Director General de la Entidad en fecha 30 de enero de 2009, debido a que dicho servidor público carece de facultades para expedirla, ya que no se encuentra incluida dicha facultad de manera expresa en la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.
- b) Ilegalidad de las resoluciones contenidas en los diversos Instructivos de Notificación suscritos por el Director General, que contienen la cuantificación y liquidación del importe del crédito fiscal, debido a que en el Artículo 19 numeral VII Segundo Párrafo, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, se establece que “La notificación, cobro y recaudación de los créditos fiscales por concepto de contribuciones de mejora, deberá realizarse a través del Subrecaudador de Rentas del Estado adscrito al organismo;...”.
- c) Inconstitucionalidad de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, vigente en la fecha de derrama, y en particular de todas y cada una de las normas que instrumentan el denominado “Sistema de Plusvalía”, debido a que el 28 de febrero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 153, mediante el cual se reformaron diversos Artículos de dicha Ley, sin embargo, la reforma publicada no incluyó modificaciones que aprobó el Pleno del Congreso del Estado en Dictamen número 220 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, expidiéndose en



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 7

consecuencia un Decreto que no contiene la legislación que aprobó el Poder Legislativo y promulgó el Ejecutivo del Estado, revistiéndole de vigencia y vinculación indebidas, en virtud de contener normas que fueron expresamente rechazadas y reemplazadas.

Así mismo, Juicio de Nulidad promovido por el C. Alfredo Madrid Rodríguez en el ejercicio fiscal 2014 por un crédito fiscal de \$ 551,723, quien sustentó la nulidad del crédito fiscal en los siguientes hechos:

- a) El Mandamiento de Ejecución de Contribución de Mejoras por el Sistema de Plusvalía, con fecha 12 de junio del 2014, número de emisión: 298 y folio número 2642, que contiene el requerimiento del crédito fiscal por el importe de \$ 686,566, conformado por los siguientes conceptos: Contribución de Mejoras, Recargos Moratorios, Gastos de Ejecución y Multas.
- b) El Acta de Embargo de Contribución de Mejoras por el Sistema de Plusvalía con fecha 12 de junio de 2014, número de emisión: 298 y con folio número 2642, y el embargo contenido en dicha acta del bien inmueble propiedad del C. Alfredo Madrid Rodríguez, identificado como Lote 103Z1PF1, con Clave Catastral L5-103-001, de la manzana S/M de la Colonia o Fraccionamiento Islas Agrarias A.
- c) La diligencia de embargo llevada a cabo por el ejecutor fiscal de nombre C. Christian Yépiz el día 26 de junio del año 2014.

Dichos juicios de nulidad fueron resueltos a favor de los actores en el ejercicio fiscal 2015, habiendo cancelado la Entidad en el mismo ejercicio cuentas por cobrar por un monto de \$ 7'941,933, de los cuales \$ 7'390,210 corresponden a Inmobiliaria y Fraccionadora Cadena, S.A. de C.V. y \$ 551,723 al C. Alfredo Madrid Rodríguez; respecto a Inmobiliaria Cawomex, S. de R.L. de C.V., la Entidad le devolvió el monto de \$ 594,841 ya que dicha Inmobiliaria lo había pagado bajo protesta el 18 de diciembre de 2009.

Adicionalmente, en relación a las obras del programa PIPCA que ejecuta la Entidad, existe demanda en contra de la Entidad interpuesta por el C. Michel Castañeda Crecencio, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, con sede en Rosarito, mediante la cual demanda que se declare la nulidad por prescripción del



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PAESTATALES

Número del oficio: DMPF/OP105/2015

“2015 el Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones”

... 8

crédito fiscal a su cargo por \$ 31,868, de la obra “Pavimentación Colonia Ampliación Ejido Mazatlán”, habiendo dictado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, resolución a favor del citado demandante de fecha 6 de marzo de 2014, de lo cual la Entidad presentó recurso de revisión el 3 de abril de 2014 en contra de la sentencia definitiva y aún continúa en proceso de resolución definitiva, existiendo contingencia en la recuperación de dicho crédito.

5. Al cierre del ejercicio fiscal 2014, la Entidad presenta en Cuentas de Orden, saldos de cuentas por cobrar denominadas “Obras por Recuperar PIPCA” por un monto de \$ 197’360,705, de las cuales se encuentran vencidas un monto de \$ 166’348,434 que representa el 84% en relación al saldo contable total, sobre los cuales, no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad mediante requerimientos, notificaciones, exhortos de pago, entre otros, éstas no han sido recuperadas.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 13 juicios derivados de su gestión administrativa, consistentes en 6 juicios laborales y 7 juicios administrativos de nulidad, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MALN/SSR*Mayra**

